

JEFE DE ÁREA ADMINISTRATIVA

COORDINADOR GENERAL DE ECOLOGÍA

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL

	QUINCENA DE		
	OPERACIÓN		
DIA	MES	AÑO	
01	04	2018	

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

12 13 14 15 21 22	CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO 11 ALTA POR SUSTITUCION 31 BAJA POR RENUNCIA 12 REANUDACION 32 BAJA POR LIQUIDACION 13 CAMBIO 33 BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA 14 ALTA POR NUEVA CREACION 34 BAJA POR JUBILACION 15 RENOVACION DE CONTRATO 35 BAJA POR FALLECIMIENTO 21 LICENCIA CON GOCE DE SUELDO 36 BAJA POR PENSION 22 PRORROGA DE LICENCIA 37 BAJA POR INCAPACIDAD 23 LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO 38 BAJA POR TERMINO DE INTERINATO NOMBRAMIENTO B BASE C CONFIANZA F FUNCIONARIO HI HONORARIOS P POLICIA INDUSTRIAL J PENSIONADO I INTERINO																				
	DATOS PERSONALES REG. FED. CONT. APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S)																				
<u> </u>		60424U			APELLI	GIL	TERN	0	Al				NO	-	+-		NOMB	<u></u>			
	ALEJANDRA BEATRIZ												IZ								
RAMO	SECTO	R PROG	RAM.	SUBPR	DEPENDEN	NU N	RES F	PROYECT	DATOS L		RALES		PUESTO) NEW	I.P.A.	QUINC	CVE	ESC	SEXO		
4	1	4		41	21		6	103	92	\rightarrow	03	·	011	315	$\overline{}$	GOING	CVE	230	(H) ()()		
				Di	ESCRIPCIO	ON DE	L PUE	STO					i r	I	+		LAVE CL	IRP			
	HONORARIOS ASIMILABLES												- -				20172 00				
FECHAS																					
	ING	RESO			CAN	ивіо		Γ		ENÇI.				REAN	UDAC	ION		BA.	IA		
DIA		1ES	AÑ		IA MES		AÑO	DIA	ME	ES	A	AÑO DIA			MES AÑ		DIA	MES	.,		
01		04	201	18													30	04	2018		
			JL	JSTIFIC.	ACION Y/C	TOM (IVO DE	EL MO	/IMIENTC)					SE	LIQUID	ARON SU	ELDOS I	HASTA:		
	PERCE	PCIONE	 ≣S		IMPO		E CON	TRATO)					CONC				A. V. S. A. W			
								<u> </u>							و و در المر ا	3.6 . 1.5			<u>UU</u>		
		01			\$5,15	51.90		SUELDO BASE													
		04			\$1,68	39.60		COMPENSACION													
													3	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	3 4		45K ZJ		X., 1		
																	1.00				
													(DEIC.	i Li	A Na	10.161	م. د_اورا	10000		
			******					DAT	OS DE AI	NTEC	EDEN	TE		1-15:1(<u>,(1 /);</u>	4 DE 2	<u>EÚTE 6</u>	<u>)ភាសាគ្</u>	Ean To		
RAMO	SECTOR	PROGR	AM.	SUBPRO	3 DEPEN	DEN	UNID. R		PROYEC			BILITAI	00	NIV	ΈĻ	CVI	E. PUESTO	N	UM. PLAZA		
4	1	4		41	21		6		103			92	T	0:	3		011		3159		
							DAT	OS DE	L TRABA.	IADO	D el le	271711	IDC.								
				NOI	MBRE DEL	TRAE					/N 3U8) U	DU		-	. ,	REG. FE	D. CONT	Γ.		
												•				7-11					
					MOTIV	0															
]	DI	<u> </u>	DEL		۸ÑO	DIA	AL	450			
												יוּט	,	WLO	+	1110	DIA	MES	AÑO		
															-						
	ELA	BORO				PF	ROPON	E	7			RE	VISO		AUTORIZO						
LAURA	URAISELAROMERO MARTINEZ EFFOR ELORES HET								LIC. ALICIA FRAGA BRETON						LICENCIADO FERNANDO MONTIEL ANDRADE						

DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS



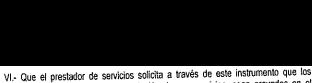
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO LICENCIADO FERNANDO MONTIEL ANDRADE Y POR OTRA PARTE EL C.- GIL HERRERA ALEJANDRA BEATRIZ A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ: LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIEN IES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

- 1.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
- III.- Que et Licenciado FERNANDO MONTIEL ANDRADE, manifiesta ser et representante legal de "LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el C. Gobernador Lic. Marco Antonio Mena Rodriguez, según nombramiento de fecha 28 de febrero de 2018.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":



VI. Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en dias hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA. "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios a título de honorarios la cantidad de \$ 6841.50 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA.-Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2018.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tiaxcala, estableciendo entre ambas una relación de caracter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus se rvicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervarte, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEFENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de presente contrato, por parte PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de este, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tiaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, exprésando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala le que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxicala de Xicoténcatl., 01 DE ABRIL DE 2018.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO"

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA

LICENCIADO FERNANDO MONTIÈL ANDRADE ENCARGADO DEL DESPECHO DE LA

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA EERAIN/FLORES HERNANDEZ COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C.- GIL HERRERA ALEJANDRA BEATRIZ

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA ISELA ROMERO MARTINEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO

MERA ALICIA MONTIEL RUGERIO FE DE DEPARTAMENTO DE REC. HUMANOS

STIGO



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

	QUINCENA DE		
			OPERACIÓN
DIA	MES	AÑO	
01	05	2018	

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL

~			AVISO	DE MO	V 11V111		,	ADITO	, ,				L					
CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO 11 ALTA POR SUSTITUCION 31 BAJA POR RENUNCIA 12 REANUDACION 32 BAJA POR LIQUIDACION 13 CAMBIO 33 BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA 14 ALTA POR NUEVA CREACION 34 BAJA POR JUBILACION 15 RENOVACION DE CONTRATO 35 BAJA POR FALLECIMIENTO 21 LICENCIA CON GOCE DE SUELDO 36 BAJA POR PENSION 22 PRORROGA DE LICENCIA 37 BAJA POR FIN DE CONTRATO 23 LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO 38 BAJA POR FIN DE CONTRATO 39 BAJA POR TERMINO DE INTERINATO																		
DATOS PERSONALES																		
		5 00UT		ADELLIO	O DA	TEDNO				DO MA		un			NOMBRE	(S)		
		D, CONT.		APELLID		IERN	,	A		ERREF		40			ANDRA E		7	
	GIHA86	0424U72 			GIL					ELLINE:	· · ·							
					****			DATOS L	ABOF	RALES					,			
RAMO	SECTOR	PROGRAM	SUBPR	DEPENDEN	UN F	RES P	ROYEC	то нав	3	NIVEL	ÇVE	PUESTO	NUM. PLA.	QUINQ	CVE ES	C	SEXO	
4	1	4	41	21	6	;	103	92	2	03	()11	3159				(H) (⅓()	
	ļ													CL /	VE CUR	D		
				SCRIPCIC										- CLA	VE COR			
			НО	NORARIO	S ASI	MILAB	LES											
FECHAS																		
	INGF	RESO		CAM									ANUDACION BAJA MES AÑO DIA MES AÑO					
DIA	М	ES A	NO DI	A MES		AÑO	DIA	A M	ES	A	ÑΟ	DIA	MES	AÑO	DIA	05	2018	
01)5 20	118												31	03	2010	
		J	USTIFICA	CION Y/C	МОТ	IVO DI	EL MC	VIMIENT	0				SE	LIQUIDAR	ON SUE	LDOS F	IASTA:	
			F	RENOVACI	ON D	E CON	TRAT	0				January						
	DEDCE	CIONES	1	IMPO	PTE		1					(ONCEPTO)				
	PERCE	CIONES		IIVII C	/1116		 			·····								
	()1		\$5,15	1.90							SL	JELDO BÀ	SE	le galaga yta	1. 1.5. 1. 15.7	TADO	
	()4		\$1,68	9.60							CO	MPENSAC	ION	A. Income	- 17 E	many June	
)	v,	11 -1 7		
							†							<u>;</u> 11	MAY	ZU18		
					enor.									The same of the same		7 11 E		
								TOS DE A	ANTE	CEDEN	JTF		- orrei	A distant for 17 ft	₩	DE CE	JULIA DA	
RAMO	SECTOR	PROGRAM	SUBPRO	G. DEPEN	DEN	UNID		PROYE			BILITA	NDO I	NIVEL	CVF	PUESTO	C N	ÚM. PĽAZA	
KAMU 4	1	4	41	21		ONID		10		1	92		03		011		3159	
	<u> </u>				ļ			10				1				<u> </u>		
						DA	ros d	EL TRAB	AJAD	OR SU	STITU	JIDO						
	NOMBRE DEL TRABA JADOR SUSTITUIDO REG. FED. CONT.																	

ELABORO	PROPONE	REVISO	AUTORIZO
1	The f		LICENCIADO FERNANDO MONTIEL ANDRADE
LAURA MELAROMERO MARTINEZ	EFRAIN LORES HERNANDEZ	LIC ALICIA FRAGA BRETON	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
JEFE DE ÁREA ADMINISTRATIVA	COORDINADOR GENERAL DE ÉCOLOGÍA	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

DEL

MES

DIA

AÑO

DIA

AL

MES

AÑO

MOTIVO



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO LICENCIADO FERNANDO MONTIEL ANDRADE Y POR OTRA PARTE EL C.- GIL HERRERA ALEJANDRA BEATRIZ A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ:" LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

- I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal
- II Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato
- III.- Que el Licenciado FERNANDO MONTIEL ANDRADE, manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el C. Gobernador Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, según nombramiento de fecha 28 de febrero de 2018.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":



- VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mísmo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECIPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en dias hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades

SEGUNDA - "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios a título de honorarios la cantidad de \$ 6841.50 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA -Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la clausula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2018

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honoranos devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboralo a la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus se rvicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 dias siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrà por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tàcita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tiaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en el intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, 01 DE MAYO DE 2018.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

LICENCIADO FERNANDO MONTIEL ANDRADE ENCARGADO DEL DESPECHO DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA EPRAIN LORES HERNÁNDEZ COORDINADOR GENERAL

"EL TITULAR <u>DE LA DEP</u>ENDENCIA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C. GIL HERRERA ALEJANDRA BEATRIZ

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA ISELA ROMERO MARTÍNEZ JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

LAURA ÁLICIA MONTIEL RUGERIO JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC. HUMANOS

TESTYLO



JEFE DE ÁREA ADMINISTRATIVA

COORDINADOR GENERAL DE ECOLOGÍA

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

	FOLIO	QUINCENA DE	
			OPERACIÓN
DIA	MES	AÑO	
01	06	2018	

LICENCIADO FERNANDO MONTIEL ANDRADE

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

LIC ALICIA FRAGA BRETON

DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

AVI	SO DE MOVIMII	ENTO AL F	PADRON	I DE PEI	RSON	1AL)1	06	2018			

11 ALTA POR SUSTITUO 12 REANUDACION 13 CAMBIO 14 ALTA POR NUEVA CI 15 RENOVACION DE CO 21 LICENCIA CON GOCI 22 PRORROGA DE LICE 23 LICENCIA SIN GOCE	REACION DITRATO E DE SUELDO INCIA	31 BAJA 32 BAJA 33 BAJA 34 BAJA 35 BAJA 36 BAJA 37 BAJA 38 BAJA	POR REN POR LIQU POR ACT POR JUB POR FALI POR PEN POR INCA POR TER	JIDACION A ADMINI ILACION LECIMIEN SION APACIDAC DE CONTI	STRAT TO) RATO			NOMBRAMIENTO B BASE C CONFIANZA F FUNCIONARIO H HONORARIOS P POLICIA INDUSTRIAL J PENSIONADO I INTERINO					
DATOS PERSONALES													
REG. FED. CONT.	APELLIDO PAT	TERNO	API	ELLIDO M	ATERN	10			NOMBR	E(S)			
GIHA860424U72	GIL			HERRE	RA			ALE	JANDRA	BEATRIZ	-		
			DATOS LA	BORALES									
RAMO SECTOR PROGRAM. SUBP	R DEPENDEN UN R			NIVEL	 	PUESTO	NUM PLA	QUINQ	CVE		SEXO		
			92	03)11	3159				(H) () ()		
	DESCRIPCION DEL							CL	AVE CUI	₹P			
	HONORARIOS ASI	WILABLES											
INGRESO	CAMBIO		FEC		· 1	-							
		AÑO DIA	LICE		AÑO DIA		EANUDAC MES	AÑO	DIA	BAJA MES	AÑO		
01 06 2018	06 2018							30	06	2018			
JUSTIFI	CACION Y/O MOTI	VO DEL MOV	/IMIENTO	'		T	SE	SE LIQUIDARON SUELDOS HASTA:					
	RENOVACION DE	E CONTRATO)										
PERCEPCIONES	IMPORTE						ONCEPTO)					
			GOBI	ERNO	DEL	EST	ADO						
01	\$5,453.32	-		DETL	AAC.	ALA m su	ELDO_BAS	 SE					
04	\$1,689.60	4		1/1/1	1-		IPENSAG)			*****			
		Control of the State of State	20	13 JU		018							
		() () ()	FICIALI IRECCIO OS DE AN	A MAY	OR D	EGO! HOS HU	HANCS MANCS						
RAMO SECTOR PROGRAM SUBPR	OG DEPENDEN	UNID RESP	PROYECT		BILITAC		NIVEL	1	PUESTO	NUI	M PLAZA		
4 1 4 41	21	6	103		92		03		011		3159		
		DATOS DE	[TRABA.L	ADOR SU	STITLU	DO					····		
MOMBOE DEL TRADA LADOR QUESTITURO									REG FE	D. CONT			
	MOTIVO	·			ļ		DEL			AL			
					DIA			AÑO	DIA	MES	AÑO		
ELABORO	PR	OPONE	1		RE	EVISO		AUTORIZO					



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO LICENCIADO FERNANDO MONTIEL ANDRADE Y POR OTRA PARTE EL C. GIL HERRERA ALEJANDRA BEATRIZ A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ." LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

- I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- II Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato
- III Que el Licenciado FERNANDO MONTIEL ANDRADE, manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el C Gobernador Lic. Marco Antonio Mena Rodriguez, según nombramiento de fecha 28 de febrero de 2018

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":



- VI. Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el articulo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA - "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios a título de honorarios la cantidad de \$ 5453.33 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA.-Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato

CUARTA - Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2018.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

'EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES' manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA' procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos."

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcólico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato

SÉPTIMA - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derívado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tàcita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Articulo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, maia fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ralifica y firma por duplicado por los que en el intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl., 01 DE JUNIO DE 2018.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO"

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

LICENCIADO FERNANDO MONTIEL ANDRADE ENCARGADO DEL DESPECHO DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA EFRANCE LORES HERNÁNDEZ COURDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C.- GIL HERRERA ALEJANDRA BEATRIZ

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA ISELA ROMERO MARTÍNEZ JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO LAUBÉ ALICIA MONTIEL RUGERIO JEFÉ DE DEPARTAMENTO DE REC. HUMANOS



"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"

ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR EL ENCARGADO LICENCIADO FERNANDO DEL DESPACHO MONTIEL ANDRADE Y POR OTRA PARTE EL. C. GIL HERRERA ALEJANDRA BEATRIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ:" LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

UNO.- Con fecha 01 de junio de 2018. las partes suscribieron Contrato de Prestación de Servicios mediante el cual la "DEPENDENCIA" contrató al "PRESTADOR DE SERVICIOS" para desempeñar las actividades de AUXILIAR TECNICO pactando el pago por la prestación de servicios a título de honorarios asimilables la cantidad de \$ \$ 5453.32 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.) de conformidad a lo establecido con la Cláusula Segunda del referido Contrato.

DOS.- De conformidad con la Cláusula Tercera ambas partes convinieron que los trabajos adicionales o especiales que realizara el trabajador se negociaran de forma independiente a la Cláusula Segunda del contrato principal, previo análisis y autorización de la "DEPENDENCIA".

Expuesto lo anterior ambas partes acuerdan adicionar al Contrato Principal las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y la "DEPENDENCIA" acuerdan que en el mes de junio del presente Ejercicio, se otorgara al "PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$ 1689.6 (MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) por concepto de compensación. Esto por haber prestado sus servicios durante el mes de junio 2018 a la "DEPENDENCIA".

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagara el importe que se menciona en la Cláusula Primera, adicionalmente a los honorarios pactados en el contrato principal, mismo que será entregado mediante dos pagos quincenales en el mes de junio.

Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente ADDENDUM, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl., a 15 de junio de 2018.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

ENCARGADO DEL DESPACHO LICENCIADO FERNANDO MONTIEL ANDRADE "EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

HERNÁNDEZ NOMBRE DEL TITULAR DEPENDENCIA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

GIL HERRERA ALEJANDRA BEATRIZ

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

MARTINEZ

JEFE DE AREA

ADMINISTRATIVA

TESTIGE

LAURA ALICIA MONTIEL
RÜGERIO
JEFE DE DEPARTAMENTO
REC. HUMANOS